



DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA, MOTIVA, FUNDAMENTA Y DICTAMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El presente documento tiene como objetivo, el establecer las causas por las cuales se justifica y dictamina procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

I. Descripción del servicio objeto de la contratación y especificaciones técnicas de los mismos.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

1.1 Especificaciones Técnicas

Los bienes se solicitan con las mismas características y condiciones que se establecieron en la convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica (LPNE) número LA-050GYR019-E358-2019, por lo que las especificaciones de los servicios son las siguientes, de acuerdo con el Anexo Técnico (Anexo 1):

Table with 2 columns: GAS MEDICINAL and CARACTERÍSTICA. Rows include Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Helio(He), Óxido Nítrico (NO), Óxido Nitroso (N2O), Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO2), Aire Medicinal, Acetileno (C2H2), and Aire ultra cero/UPC.



GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N ₂ , < 2 ppm de H ₂ O, < 1.0 ppm O ₂ , < 0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO ₂ , < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhidrido Carbónico y Oxígeno (CO₂-O₂)	Pureza mínima de 99.5%, < 5 ppm CO, < 60 ppm de H ₂ O, Mezclas de 5% CO ₂ / 95% O ₂ , 10% CO ₂ / 90% O ₂ , 25% CO ₂ / 75% O ₂ .
Gas Alto	Mezcla de 10% CO ₂ y 90% N ₂
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO ₂ / 75% N ₂ / 20% O ₂ , 5% CO ₂ / 83% N ₂ / 12% O ₂ , 5% CO ₂ / 87% N ₂ / 8% O ₂ , 5% CO ₂ / 90% N ₂ / 5% O ₂
Hexafluoruro de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y < 10 ppm de H ₂ O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO ₂ , < 1.0 ppm CO, < 5.0 ppm N ₂ , < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C₂H₄O)+(CO₂) Mezcla Etoxi II / (C₂H₄O)+(CO₂)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO ₂). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Etoxi X / (C₂H₄O)+(CO₂)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N ₂)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C₂H₄O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C ₂ H ₄ O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF ₃ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF ₂ Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C₃F₈)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H ₂ O.

II. Plazo, lugar y condiciones de entrega

Los plazos y condiciones para la contratación, se solicitan con las mismas características que se establecieron en la convocatoria de licitación No. LA-050GYR019-E358-2019, conforme se indica en los Términos y Condiciones (Anexo 2).

III. Resultado de la investigación de mercado que soporta en procedimiento de contratación

El resultado de la Investigación de Mercado 172/19 realizada por la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados de la Coordinación de Investigación de Mercado, se desprende que existe proveeduría nacional con capacidad para suministrar los servicios objeto de la contratación.

IV. Procedimiento de contratación propuesto

Adjudicación Directa.



IV.1 Fundamento normativo y motivación

Se determina procedente la contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en los artículos 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 Fracción VI de su Reglamento.

Lo anterior toda vez que mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica, Numero LA-050GYR019-E358-2019 resultaron desiertas las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por no contar con el total del techo presupuestal situación que se encuentra solventada, por lo que se requiere sean contratadas, manteniendo los mismos requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación referida.

Por lo anterior, se acredita la procedencia de contratar mediante adjudicación directa los servicios a que refiere el numeral I de este documento, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Que el procedimiento a celebrar, se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de la LAASSP de conformidad con los artículos 40, 41 fracción VII y 71 y 72 de su Reglamento;
b) Que se efectuó la investigación de mercado correspondiente y que de su resultado se desprende que existe oferta nacional y por otra parte que del resultado de la realización de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E358-2019 se desprende que el precio ofertado por los licitantes fue el único y el más bajo;

Por lo anterior señalado, y considerando que conforme a las proposiciones presentadas en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E358-2019, los licitantes participantes son los que ofrecen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad para las tres partidas señaladas en el numeral I del presente documento.

Y finalmente que sus actividades se encuentran relacionadas con el objeto de la contratación.

V. Monto de la contratación y forma de pago

Conforme las propuestas económicas presentadas por los licitantes en la Licitación de referencia, los montos de adjudicación serían los siguientes:

Table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, MONTO MÍNIMO SIN IVA, MONTO MÁXIMO SIN IVA. It lists 5 items with their respective descriptions and monetary values.



PAE	LICITANTE	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA
6	INFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	\$55,135,970.63	\$124,964,753.27

Al tratarse de Gases Medicinales, algunos no son causantes de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el inciso I), fracción b) del Artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el detalle de los montos totales con I.V.A., se anexa al presente como Anexo 3.

V.1 Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme al numeral 12 de la Convocatoria de Referencia.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

LICITANTE	PARTIDA	REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. e INFRA, S.A. de C.V.	1	VICTOR MANUEL GIL ARGUELLES
PRAXAIR, S. de R.L. de C.V.	2 y 3	LAZARO SANCHEZ
INFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	4, 5 y 6	EDGAR ARTEAGA LUNA

La documentación Legal de la Empresa corresponde al área Contratante.

VII Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP

Economía. Al realizar una Adjudicación Directa el Instituto obtiene ahorros en tiempo toda vez que los recursos económicos y humanos que se requieren para llevar a cabo una Licitación son mucho mayores a los de una Adjudicación Directa y toda vez que únicamente existen tres oferentes se considera viable económicamente el procedimiento propuesto.

Eficacia. La adjudicación directa por artículo 41 fracción VII resulta ser el procedimiento más conveniente para la contratación toda vez que se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

Eficiencia. Toda vez que, existe la necesidad de la contratación del servicio la Adjudicación Directa, permite el uso racional de recursos con los que cuenta el Instituto para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos.

Imparcialidad. De conformidad con la Investigación de Mercado y la presentación de propuestas en la Licitación de referencia, los licitantes propuestos son los únicos que ofertaron para el procedimiento por lo que no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni se limita la libre participación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE MÁJORA DE LA VARIETA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Honradez. La adquisición, se realiza con la probidad requerida por la Ley, ya que la adquisición se apega a la normatividad vigente, sin consentir intereses diferentes que no fueran justificables, al amparo de las leyes aplicables, acreditándose así la honradez en el proceso por parte de los Servidores Públicos que intervienen en la presente contratación.

Transparencia. Toda vez que se llevó a cabo un procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria estuvo disponible en Compranet para la participación abierta de cualquier interesado se acredita que todos los posibles interesados en participar en la presente adquisición tuvieron acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al requerimiento de los bienes solicitados, teniendo la oportunidad de presentar sus ofertas en las mismas condiciones. Asimismo, que las propuestas económicas recibidas en dicho procedimiento así como el resultado de la evaluación técnica, legal y económica de las proposiciones recibidas, fueron difundidos a través de Compranet, mediante la publicación de las Actas de Presentación y Apertura de Presentaciones y de Fallo del procedimiento en el expediente respectivo, mismas que pueden ser consultadas en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx en el módulo "Difusión de Procedimientos". Asimismo, el documento por el que se realice la adjudicación así como los datos relevantes del contrato serán publicados en Compranet. Igualmente, la información del presente procedimiento y los datos del contrato que en su caso se suscriba serán publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por lo antes expuesto, se dictamina **procedente** contratar a través de adjudicación directa el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con los artículos 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 Fracción VI de su Reglamento y 4.39.2 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Mtro. José Luis Viguerras Cortés

Encargado de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Lic. Saúl Ayala Argüello

Titular de la División de Servicios Complementarios
Elaboró